

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIONADA PONENTE:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur.

Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

RR/059/2023-II

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESOLUCIÓN

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Visto para resolver los autos que integran el expediente número **RR/059/2023-II** formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra de la autoridad responsable **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, con fundamento en el artículo 164 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **REVOCAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio **030074522000047**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha uno de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la autoridad responsable **Instituto Tecnológico de Los Cabos, Baja California Sur**, la cual fue recibida con el folio **030074522000047**, en la cual requirió:

"...Con apego a los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, de la propia Constitución, y 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente:

- 1) *Plan de Trabajo del director de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores (ITES).*
- 2) *Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación se han efectuado, y bajo qué términos.*
- 3) *Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación no se efectuaron, y ¿por qué motivo?*
- 4) *Justificación acerca de cuáles son los criterios que ha empleado el director de Planeación y Vinculación en la proyección de su Plan de Trabajo, y ¿por qué los eligió?*
- 5) *Una relación detallada de las apariciones públicas del director de Planeación y Vinculación (en función de su cargo), así como las representaciones a las que ha acudido, y ¿cuál es la justificación?*
- 6) *Determinación por escrito, del impacto que, según el criterio del director de Planeación y Vinculación, ha generado en la comunidad estudiantil, y en la sociedad en general, las tareas que hasta el momento ha realizado. (sic)..."*

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la autoridad responsable **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, otorgó respuesta a la solicitud de información ya mencionada.

*"...Buenos días,
Se envía la información relativa a su solicitud de información.
Unidad de Transparencia. (sic)..."*



San José del Cabo, B.C.S., 23 de noviembre de 2022
Oficio No. T-SI-050/2022

LIC. JOSÉ RUBÉN COTA MANRIQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
PRESENTE

Para efectos de atender y responder a tiempo a la solicitud de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur (ITAI/BCS), se le solicita de la manera más pronta, facilitar la información descrita en el Anexo de Recibido que se anexa con el folio siguiente.

Folio	Fecha de entrega requerida	Fecha Límite para Respuesta	Tema
030074522000047	16 de Noviembre 2022	23 de Noviembre 2022	Funciones del Director de Planeación y Vinculación.

Agradecemos que la información requerida, se nos haga llegar por éste mismo medio a más tardar el 16 de noviembre del año en curso.

En otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Expresión de la Dirección de Planeación y Vinculación por una firma con fe de firma y sello de Progreso

L.A. MERCEDES MIRIAM AGÜERO GARCÍA
ADMINISTRADORA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C.c. Dr. Ángel César Peña Tena / Director General
Archivo
MMAUmim

EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
José Rubén Cota M.
04/Nov/22

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores
RECIBIDO
04 NOV 2022
DIRECCIÓN GENERAL
Diana Kaim

Bv. Tecnológico de Los Cabos S/N Col. Guadalupe C.D. 23407
Tels. 029-142-80 39 Ext. 2001 e-mail: itai@itescabos.mx
www.itescabos.mx | www.transparencia.bcs.gob.mx



San José del Cabo, B.C.S., 23 de noviembre de 2022

LIC. RUBÉN COTA MANRIQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
PRESENTE

De acuerdo a la solicitud de información de la Plataforma Nacional De Transparencia y con apego a los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la propia Constitución, y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, solicito a la brevedad posible la siguiente información:

- 1) Plan de Trabajo del director de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores (ITES).
- 2) Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación se han efectuado, y bajo qué términos.
- 3) Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación no se efectuaron, y por qué motivo.
- 4) Justificación acerca de cuáles son los criterios que ha empleado el director de Planeación y Vinculación en la proyección de su Plan de Trabajo, y ¿por qué los eligió?
- 5) Una relación detallada de las apariciones públicas del director de Planeación y Vinculación (en función de su cargo), así como las representaciones a las que ha acudido, y cuál es la justificación?
- 6) Determinación por escrito, del impacto que, según el criterio del director de Planeación y Vinculación, ha generado en la comunidad estudiantil, y en la sociedad en general, las tareas que hasta el momento ha realizado.

Agradecemos la atención prestada a la presente, y aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Expresión de Educación Tecnológica por una firma con fe de firma y sello de Progreso

Ángel César Peña Tena
DR. ÁNGEL CÉSAR PEÑA TENA
DIRECTOR GENERAL

EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
DIRECCIÓN GENERAL

Revisado
P.A.
Oficina Subdirección
Vinculación
24/Nov/22
12:52 pm

C.c.p. - CP. Ma. De La Caridad Trujillo González / Jefa del Departamento de Personal.
C.c.p. - L.A. Miriam Mercedes Agüero García. - Administradora De Unidad De Transparencia.
Archivo
MCTI.

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. En fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente **RR/059/2023-II** y turnándose a la Comisionada Ponente **Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez**.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. En fecha trece de marzo dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente antes citada.

V.- EFECTIVO APERCIBIMIENTOS Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY. En fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivos los apercibimientos decretados a la Autoridad Responsable en el acuerdo de admisión, por lo que se le tuvo por perdido su derecho a rendir contestación y se presumieron como ciertos los hechos expresados por la parte recurrente en su escrito de interposición, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

VI. – CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se celebró audiencia de Ley en todas y cada una de sus partes, y en el mismo acto toda vez que no quedo plazo, acto procesal o diligencia pendiente por desahogar dentro de la presente causa, y con fundamento en el artículo 156 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur y el artículo 40 de los Lineamientos que regulan el recurso de revisión, se decretó cerrada la instrucción y se procedió a citar a las partes para oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y

resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, tal y como lo establecen los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹ en el siguiente sentido y la respuesta combatida, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de información incompleta o que no corresponde a la solicitada por parte del sujeto obligado respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio **030074522000047**, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)

V. La entrega de información incompleta, o que no corresponde a la solicitada; (...)

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que, en el caso este órgano garante advierta oficiosamente alguna causa de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente: **Documental** consistente en captura de pantalla; **Documental privada** consistente en solicitud de información del hoy recurrente de fecha uno de noviembre de dos mil veintidós; **Documenta pública** consistente en oficio **T-SI/050/2022** signado por la administradora de la unidad de transparencia; **Documental privada** consistente en nombramiento del director de planeación y vinculación; Documental consistente en impresión de pantalla "estructura orgánica" **Documental pública** consistente en oficio **T-SI-054/2024** signado por la administradora de unidad de transparencia; **Documental pública** consistente en oficio sin numero signado por jefa del departamento de personal; **Documental pública** consistente en oficio sin numero signado por el director general; **Documental privada** consistente en acuse de recibo de la solicitud de información folio **030074522000047**.

Por la autoridad responsable: no se tuvieron pruebas ofrecidas.

¹ Obrante a foja 16 del expediente.

QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis del motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

"...La información que recibí en el archivo no es la que solicite, en lugar de eso, recibí nueve archivos de PDF, con oficios y un nombramiento, que tampoco solicite, por lo que mi derecho a la información está siendo agredido. (sic)..."

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, ya que de la respuesta otorgada por la autoridad responsable se advierte que **no se encuentra adjunta la información solicitada** al oficio de respuesta signado por el director Ángel Cesar Peña Tena, director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur.

"...A continuación se listan los hipervínculos que llevan a información relativa al presente recurso de revisión:

https://drive.google.com/file/d/1aFCT4DRUjdYtTcA8aATywC2a_ivAEhuZ/view?usp=share_link
https://drive.google.com/file/d/1-MwQE6KpivEUDer9tzFQbX05X_PfXWSP/view?usp=share_link
https://drive.google.com/file/d/1TBsPo3CsvnnaH9tQ7lc_b0TSFrk4-M0T/view?usp=share_link
https://drive.google.com/file/d/14Fu9gZqhpUBJn4g4OAOQ1VG4O0V4cx23z/view?usp=share_link. (sic)..."



San José del Cabo, B.C.S. **PC/ta/ri/2023**
 Oficio No. DG-284/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 COMISIONADO DEL ITAI

PRESENTE

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Dr. Ángel Cesar Peña Tena en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Boulevard Tecnológico de Los Cabos, Col. Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S., C.P. 23407, Tel. 624 1425939 y 6241632250 Ext. 2001, e-mail: direcciongeneral@loscabos.bcs.gob.mx, facultades conferidas por el nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2021, otorgado por el gobernador Institucional de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío. En atención al Recurso de Revisión con número de expediente **RR/059/2023-II**, con número de oficio CP/TAIBCS 693/2023, recibido el 23/03/2023, presentado por el recurrente **Javier Manjarez Valencia** en tiempo y forma que con fundamento en el artículo 149 y 156 Fracción II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, se contesta lo siguiente:

Con relación a la Solicitud con Folio: **030074522000047** el cual hace referencia a lo siguiente:
 "Con apego a los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, de la propia Constitución, y 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente:
 1) Plan de Trabajo del director de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores (ITES).
 2) Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación se han efectuado, y bajo qué terminos.
 3) Relación detallada de cuales de los proyectos del plan de trabajo del director de Planeación y Vinculación no se efectuaron, y ¿por qué motivo?
 4) Justificación acerca de cuáles son los criterios que ha empleado el director de Planeación y Vinculación en la proyección de su Plan de Trabajo, y ¿por qué los eligió?
 5) Una relación detallada de las apariciones públicas del director de Planeación y Vinculación (en función de su cargo), así como las representaciones a las que ha acudido, y ¿cuál es la justificación?
 6) Determinación por escrito, del impacto que, según el criterio del director de Planeación y Vinculación, ha generado en la comunidad estudiantil, y en la sociedad en general, las tareas que hasta el momento ha realizado.

En relación a la información solicitada se contesta como sigue:
 Al recibir la solicitud, se realizó el oficio por parte de la Unidad de transparencia turnándolo a al Responsable de la Unidad Administrativa de Planeación y Vinculación.
 Derivado de lo anterior, adjunto el link con las siguientes pruebas:

https://drive.google.com/file/d/1aFCT4DRUjdYtTcA8aATywC2a_ivAEhuZ/view?usp=share_link



Handwritten signature in purple ink.



El 30 de marzo del 2023, nos envía el siguiente correo en respuesta al folio 030074523000016 con misma temática.

https://drive.google.com/file/d/1MwOE6KojvEUDEr9UzFQbx05x_Pf3VwS7/view?usp=share_link

El 26 de abril del 2023, se le envían a Director de Planeación y Vinculación vía correo electrónico con las funciones designadas en el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el tomo XIX en La Paz, B.C.S. con fecha del 10 de agosto del 2002 en las páginas 67 y 68 del documento.

https://drive.google.com/file/d/1TBsPo3CymaaH9tQ7ic_b0T5Fik4-M0T/view?usp=share_link

https://drive.google.com/file/d/14Fu9oZahesB1n4940AQ1VG400V40x23z/view?usp=share_link

Con el propósito de que dé respuesta en breve, a la(s) solicitudes de información con folios: **030074522000047, 030074523000005, 030074523000016 y 030074523000019.**

Y en espera de poder solventar el **RR/059/2023-II del folio: 030074522000047** con fecha de respuesta **26/04/2023** y **RR/051/2023-II del folio: 030074523000005** con fecha de respuesta **11/05/2023**. Así mismo, prevenir el riesgo de que se vayan a recursos de revisión posteriores de los folios siguientes: **030074523000016 y 030074523000019.**

Por todo lo anterior, pido:

- Primero:** Se me tenga dando contestación al recurso de revisión planteado.
- Segundo:** Acreditando mi personalidad.
- Tercero:** Se resuelva en su momento procesal oportuno conforme a derecho este recurso.

Sin más por el momento, me despido de usted dando contestación en tiempo y forma.

ATENTAMENTE
Evaluación en Educación Tecnológica


DR. ÁNGEL CÉSAR PEÑA TENA
DIRECTOR GENERAL
ccp Archivo / UdeT



Seguidamente y continuando con el trabajo que hoy nos ocupa, derivado del análisis de la respuesta al recurso de revisión en contra de la autoridad responsable, consistente en oficio **DG-284/2023**, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por el Doctor director Ángel Cesar Peña Tena, director del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur. En relación con la existencia de información referente a la solicitud de información que nos ocupa, ésta puede obrar en los archivos institucionales de la autoridad responsable. Esto, en virtud de que la autoridad responsable manifiesto en el ya mencionado oficio que el **Licenciado Rubén Cota Manríquez, en su carácter de responsable de la dirección de Planeación y Vinculación del Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur**, es quien tiene la información pertinente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **030074522000047**.

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En congruencia con lo anterior, y al revisar todos y cada uno de los vínculos electrónicos enviados a la parte recurrente [REDACTED] por la autoridad responsable **Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur**, mediante el oficio mencionado con antelación párrafos arriba con motivo de dar respuesta lo solicitado, siendo los siguientes vínculos electrónicos:

https://drive.google.com/file/d/1aFCT4DRUjdYTtcA8aATywC2a_lvAEhuZ/view?usp=share_link

Este hipervínculo nos redirige a la información consistente en:

- 1.- Oficio **T-SI/050/2022** de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, signado por la Licenciada Mercedes Miriam Agüero García, en el cual se le solicita al Director de Planeación y Vinculación del Instituto **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, Licenciado José Ruben Cota Manríquez, facilitar la información pertinente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **030074522000047**.
- 2.- Copia simple de solicitud de información fechada en uno de noviembre de dos mil veintidós dirigida al **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**.
- 3.- Copia simple de documento sin número de oficio denominado respuesta a la solicitud de información Pública oficio **T-SI/050/2022**, fechado en diecisiete de noviembre de dos mil veintidós y signado por la dirección de Planeación y Vinculación, en donde se indica a modo de contestación que el área que genera posee, publica y actualiza la información solicitada es el departamento de Personal de dicha institución.
- 4.- Copia simple del nombramiento del Licenciado José Rubén Cota Manríquez, como director de planeación y vinculación del **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**.
- 5.- Copia simple de captura de pantalla con la leyenda superior "Estructura Orgánica"
- 6.- Oficio **T-SI/054/2022** de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, signado por Licenciada Mercedes Miriam Agüero García, en el cual se le solicita a la jefa del departamento de personal del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, C.P Caridad Trujillo Gonzalez, facilitar la información pertinente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **030074522000047**.
- 7.- Copia simple de documento sin número de oficio, fechado en veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y signado por la C.P Caridad Trujillo Gonzalez jefa del departamento de personal del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, en donde se indica a modo de contestación que el área que en fechas próximas se estará actualizando el manual de funciones del instituto, en relación y congruencia con el organigrama aprobado y autorizado.
- 8.- Copia simple de documento sin número de oficio, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Doctor Ángel Cesar Peña Tena, director general del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, en el cual se solicita al Director de Planeación y Vinculación del Instituto **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, Licenciado José Ruben Cota Manríquez, facilitar la información pertinente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **030074522000047**.
- 9.- Copia simple de captura de pantalla de acuse de recibido de solicitud de información con número de folio **030074522000047**.

https://drive.google.com/file/d/1-MwQE6KpivEUDer9tzFQbX05X_PfXWSP/view?usp=share_link

Este hipervínculo nos redirige a la información consistente en:

- 1.- Copia simple de acuse de recibido de correo electrónico, teniendo como destinatario el correo electrónico Abraham.manriquez@bcs.gob.mx y remitido por el Licenciado José Rubén Cota Manríquez, como director de planeación y vinculación del **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, en donde se le adjunta oficio de solicitud de información enviada al director general del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**.

✓
JT

2.- Copia simple de oficio numero **DPYV-042/2022** de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós y signado por el Licenciado José Rubén Cota Manríquez, como director de planeación y vinculación del **Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, y dirigido al Doctor Ángel Cesar Peña Tena, director general del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**, mismo en el que solicita los resultados y observaciones preliminares de la auditoría a la cuenta pública realizada por la auditoría superior del Estado del ejercicio fiscal 2021, misma que servirá como un documento de trabajo para elaborar el informe anual sobre control interno.

https://drive.google.com/file/d/1TBsPo3CsvnnaaH9tQ7lc_b0T5Frk4-M0T/view?usp=share_link

Este hipervínculo nos redirige a la información consistente en:

1.- Copia simple de documento consistente en dos hojas sin fecha y sin número de oficio donde se señalan las atribuciones del director general del **Tecnológico Superior de Los Cabos, Baja California Sur**.

https://drive.google.com/file/d/14Fu9gZqhpuBjn4g4OAAQ1VG4O0V4cx23z/view?usp=share_link

Este hipervínculo nos redirige a la información consistente en:

1.- Documento consistente en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y toda vez que la autoridad responsable no proporciona la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **030074522000047**, este colegiado considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur** en el sentido dispuesto en el siguiente considerando.

SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos segundo, cuarto y quinto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción V, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio **030074522000047** por parte del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur**, para efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega a la parte recurrente de la información requerida en la solicitud de información en cita al correo electrónico [REDACTED]

En caso de no contar con la información por resultar inexistente, deberá confirmar dicha inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia, misma que deberá ser notificada a la parte recurrente al correo electrónico [REDACTED]

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de

Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este instituto:

RESUELVE

PRIMERO. – Se **REVOCA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio **030074522000047** por parte del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, Baja California Sur**, para efecto de **realizar una exhaustiva, eficiente y razonada búsqueda de la información solicitada** y haga entrega a la parte recurrente de la misma, con excepción de aquella considerada reservada, confidencial o inexistente, sujetándose a los procedimientos previstos en la ley para tales efectos en los términos y motivos precisados en los considerandos segundo, cuarto y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que, dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia y el comisionado Licenciado Luis Alfredo Cota Márquez, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

✓
J



DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



LIC. LUIS ALFREDO
COTA MÁRQUEZ
COMISIONADO



MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACIAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR/059/2023-II.